

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

OMB/MVC/EPG/ GCM/ EPM  
*ab*

**REF.:** Aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Concepción para realización de Seminario sobre Acceso a la Justicia y Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad.

**RES EXENTA: N° 7800**

**SANTIAGO, 12 de agosto de 2013**

**VISTOS:**

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el artículo 67 letra a) de la Ley N°20.422 en relación con el Decreto Supremo N°128 de 2010, del Ministerio de Planificación que dispuso el nombramiento de la Directora Nacional; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; La Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos para realización de Seminario sobre Acceso a la Justicia y Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Concepción, con fecha 06 de junio de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

**2.-IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
PARA REALIZACIÓN DE SEMINARIO SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA Y CAPACIDAD  
JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Santiago, a 6 de junio de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, rol único tributario N° 81.494.400-k, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rector don Sergio Lavanchy Merino, Rut [REDACTED] ambos con domicilio en Víctor Lamas N° 1290, comuna y ciudad de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62, letras f) y j) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, las funciones de realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.





- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario instalar ciertos temas como relevantes en el ámbito jurídico nacional, para así dar sustento a las nuevas tendencias en materia de discapacidad y generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- 6° Que, para cumplir con tal objetivo, Senadis ha contado con el apoyo y la coordinación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con el Instituto de Estudios Judiciales, con el Ministerio de Justicia, y con la colaboración e iniciativa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción, quienes en conjunto y en consideración a la necesidad de difundir el nuevo paradigma y de instalar la temática y sus aristas a nivel nacional, han considerado a la Universidad de Concepción como una institución con el debido prestigio, seriedad y desarrollo doctrinal, que la convierte en una de las instituciones de educación superior más importantes del país, y por ende, calificada para ser sede inicial de la discusión sobre el tema de la discapacidad y sus particularidades jurídicas.
- 7° Que, lo anterior obedece además a la intención de descentralizar las actividades que desarrolla este Servicio y entregar a diversas regiones, las competencias necesarias para difundir y promover los derechos de las personas con discapacidad, que no se concentran sólo en el nivel central, sino que tienen presencia a lo largo de todo el país.
- 8° Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad, está orientada hacia la calidad y modernización de la docencia, investigación, extensión y asistencia. En ella se ha dado vida a valiosas obras jurídicas, se han generado proyectos de investigación jurídica, se han cumplido tareas de extensión, así como de perfeccionamiento de sus profesores, constituyéndose así en un referente de importancia en la comunidad jurídica nacional.
- 9° Que, de acuerdo a lo anterior, la Universidad propuso a SENADIS el desarrollo en conjunto del Seminario: **“Acceso a la Justicia y Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad”**, con la finalidad de instalar el tema del acceso a la justicia de las personas con discapacidad a nivel de los operadores de justicia, como asimismo de los





estudiantes de derecho y carreras relacionadas, buscando obtener el reconocimiento de la situación especial de las personas con discapacidad mental, la vulneración de derechos de que son objeto y dar inicio al desarrollo de acciones positivas tendientes a mejorar el tratamiento de la discapacidad en los diversos procesos judiciales.

10° Que el Departamento de Fiscalía de SENADIS ha estimado adecuado, previa evaluación técnica y fundada, contribuir a su financiamiento, atendido que el desarrollo de la propuesta de Seminario, permite instalar la temática del acceso a la justicia y la capacidad jurídica, como una cuestión de Derechos Humanos.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la realización del seminario denominado “**Acceso a la Justicia y Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad**”, conforme al programa definido entre las partes, que consta en Anexo N°5.

El seminario indicado, deberá tener por propósito:

- a) La obtención de información académica relevante sobre Discapacidad y Derechos Humanos de las personas con discapacidad, instrumentos internacionales que regulan los derechos de las personas con discapacidad; el acceso a la justicia; acciones judiciales en caso de discriminación por causa de discapacidad; la justicia penal y la discapacidad; y capacidad jurídica.
- b) Instar la generación de ideas que sirvan de base para el mejoramiento de la legislación y para diversas acciones destinadas a promover el real acceso de las personas con discapacidad a los mecanismos de resolución de conflictos, en las diversas áreas, buscando además, instalar la discusión acerca de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad para establecer un mecanismo que cumpla con los requerimientos jurídicos internacionales con el debido respeto a los derechos humanos.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD.** SENADIS se obliga a transferir a la Universidad la suma total de \$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos), con el objeto exclusivo de financiar el Seminario denominado “**Acceso a la Justicia y Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad**” en todas sus etapas, de acuerdo al presupuesto acordado, del Anexo N° 4, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.





La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez, y con el único destino que en este instrumento se establece.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta corriente de la Universidad N° 61 – 023594, del Banco CORPBANCA de calle O'Higgins N°612, Concepción.

La Universidad debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida (Anexo 2).

**TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe y hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la Universidad podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del Seminario, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente a la Fiscal de SENADIS, con una anticipación de 60 días al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

**CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la Universidad requiriera gastar una suma mayor por concepto del seminario financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la Universidad, a cargo del presupuesto de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del seminario, fueran inferiores a lo programado, la Universidad deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la última rendición de cuentas.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Serán obligaciones de la Universidad, las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en el





- desarrollo del Seminario financiado, en los términos detallados en el anexo N°4.
- 2) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, como asimismo en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica.
  - 3) Hacer presente que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en el lugar de realización de la actividad, para conocimiento de la comunidad.
  - 4) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de desarrollo del seminario, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional de SENADIS.
  - 5) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
  - 6) Presentar informe técnico del desarrollo del seminario.
  - 7) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

**SEXTO: SUPERVISIÓN.** El Jefe del Departamento de Fiscalía de SENADIS o quien designe éste, supervisará la debida ejecución de este convenio, en todas sus etapas.

**SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El seminario a que se refiere el presente acuerdo deberá desarrollarse a más tardar el día 15 de octubre de 2013. Por su parte, el presente acuerdo regirá hasta la emisión de la respectiva carta de cierre de convenio.

**OCTAVO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la Universidad entrega en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de enero de 2014.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Universidad con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la Universidad y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

**NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA:** La Universidad autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o





parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales y tecnologías que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, la Universidad deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

**DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la Universidad:

- 1) Destinar los dineros transferidos a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por SENADIS.
- 3) Suspender o paralizar por causa imputable, las actividades del convenio sin aviso previo.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales gastos adicionales de la ejecución del convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 7) No rendir cuenta de las actividades o cuenta de gastos del seminario programado.
- 8) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente convenio.
- 9) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 10) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la Universidad mantenga con SENADIS.

**DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** (Anexo 3) La Universidad deberá rendir mensualmente debiendo entregar su última rendición de cuentas, a más tardar el día 30 de noviembre de 2013. Todas serán remitidas a la Dirección Nacional de SENADIS.

La rendición de cuentas final deberá contener un **informe técnico del desarrollo del Seminario**, que incluirá una descripción del contenido, copia de las ponencias y/o presentaciones, planilla con individualización de los asistentes y conclusiones del seminario.

La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.





- A) **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décima que antecede.
- B) **Restitución parcial:**
- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Universidad deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS, sin que la Universidad haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO QUINTO: BENEFICIARIOS.** Se deja constancia que la Universidad entregará junto a la última rendición de cuentas un listado de al menos 25 beneficiarios con discapacidad que hayan participado del proyecto durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

**DÉCIMO SEXTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la garantía y ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO SÉPTIMO: VARIABLE DE GÉNERO.** Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia. Esto se podrá ver reflejado en las temáticas a tratar en el Seminario, entregándose en las diferentes ponencias, una visión desde la perspectiva de género, dentro de lo que permita el desarrollo de la presentación respectiva.





**DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación; y la personería de don Sergio Lavanchy Merino, para actuar por la Universidad de Concepción, consta del Decreto U. de C. N°2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo N°60 Repertorio N°1639.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SENADIS

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN





  
OMB/HLF/EPG/GCM/AAV/AOM







## ANEXO 2

### COMPROBANTE DE INGRESO

Este documento se deberá completar y entregar firmado a SENADIS una vez que se haga recibo de los fondos definidos en este Convenio de Transferencia.

#### 1.1 Datos de la Institución:

Nombre : **UNIVERSIDAD**  
Rut. : 81.494.400-k  
Representante Legal: Sergio Lavanchy Merino

#### 1.2 Comprobante de Ingreso

Nombre del Proyecto: **SEMINARIO: SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Año : 2013

Monto Transferencia : \$ 6.500.000.-

La Institución **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** notifica el ingreso de \$6.500.000, por concepto de Convenio de Transferencia y Ejecución Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

Nombre y firma





### ANEXO N° 3

## RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### IDENTIFICACION:

Marque la casilla que corresponda:

RENDICIÓN FINAL

Nombre del Proyecto:	
Nombre del Ejecutor:	

### ESTADO DE SITUACION

(a) Monto total aprobado por SENADIS	(=)	
(b) Monto Rendido	(-)	
(c) Saldo por rendir y/o reintegrar	(=)	
(d) Fecha		

- Fila (a): monto del primer depósito.
- Fila (b): Especificar el monto rendido de esta rendición.
- Fila (c): Diferencia de Fila (a) menos fila (b).

---

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Nombre y firma



ANEXO N°4

ÍTEM A FINANCIAR

Ítem	Monto \$	Detalle
Especialista en lengua de señas	350.000.-	Es importante contar con un intérprete de lengua de señas a fin de sensibilizar al público asistente y permitir el acceso a la información a las personas con discapacidad auditiva.  11 horas de traducción, distribuidas en un día y medio.
Traducción e impresión de programas al sistema Braille	300.000.-	Traducción de Programas al sistema Brille (200 Unidades)
Pasajes y viáticos Expositor/a Extranjero/a	2.700.000.-	Pasaje aéreo, más gastos de traslado
Estadía, Alojamiento, expositores:	950.000.-	8 días de alojamiento de expositores extranjeros y nacionales de otras regiones.
Servicios de Café		Servicios de Cafetería y varios.
Diseño de Programas, Carpetas, Afiches	200.000.-	Honorarios del diseñador de estos productos
Carpetas, diplomas, impresión Invitaciones, Afiches y programas, maestro de ceremonia, materiales de acreditación	1.100.000.-	Impresión y envío de invitaciones Impresión y envío de 100 afiches Carpeta para 250 personas Impresión de programas para 200 personas Croqueras para 250 personas Lápices Materiales de acreditación  Certificaciones



Honorarios maestro de ceremonia, fotógrafo, 2 anfitrionas	150.000	
Promoción de la actividad en diarios	600.000.-	
Fotocopias programas, ley	150.000.-	
<b>TOTAL</b>	<b>6.500.000.-</b>	

ANEXO N°5  
PROGRAMA SEMINARIO

<b>DIA UNO</b>	
<b>ACCESO A LA JUSTICIA</b>	
<b>BIENVENIDA</b>	
<b>9:00</b>	Palabras Decano Facultad de Derecho U. de Concepción
<b>9:20</b>	Palabras Directora Servicio Nacional de la Discapacidad
<b>9:40</b>	<b><i>Discapacidad y Derechos Humanos. Convención ONU</i></b>
	<b>Relator:</b> Agustina Palacios, Directora General de Promoción de Igualdad y Prevención de Discriminación en la Municipalidad de General Pueyrredón, Argentina. Docente Universidad Nacional de Mar del Plata. Argentina.
<b>10:40</b>	<b><i>El acceso a la justicia. El rol del poder judicial en Chile</i></b>
	<b>Relator:</b> Diego Simpertegui. Magistrado Nacional
<b>CAFÉ</b> (11:40 - 12:00)	
<b>12:00</b>	<b><i>El acceso a la justicia. Experiencias del poder judicial en otro país (España, Argentina, Costa Rica)</i></b>
	<b>Relator:</b> Anabelle León Feoli, Ministra- Presidenta de la Primera Sala Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.
<b>13:00</b>	<b><i>Acciones Judiciales en caso de discriminación por discapacidad. Ámbito interno. Ámbito internacional</i></b> (art 57 de la ley 20.422, Recurso de Protección, Tutela de derechos laborales, ley antidiscriminación). ONU Denuncia al Comité de expertos. CIDH Demandas ante esta instancia.
	<b>Relator:</b> Raúl Augusto Montesano, Argentina. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Argentina.(Experto en Derecho Procesal)
<b>ALMUERZO</b> 14:00 a 15:30	
<b>15:30</b>	<b>La justicia penal y la discapacidad.</b> El rol del poder judicial, Ministerio Público, Defensorías, Policías y Gendarmería
	<b>Relator:</b> (Por confirmar) Ministerio Público, Defensoría Penal.
<b>16:30</b>	<b>La justicia penal y la discapacidad.</b> El rol de Policías y Gendarmería
	<b>Relator:</b> (Por confirmar) PDI y Gendarmería
<b>CIERRE</b> 17:00	

<b>DÍAS DOS</b>	
<b>CAPACIDAD JURÍDICA</b>	
<b>BIENVENIDA</b>	
9:00	Palabras Decano Facultad de Derecho U. de Concepción
9:20	<b><i>Discapacidad mental y sus características</i></b>
	<b>Relator:</b> (Por confirmar) Experto en salud mental (Psiquiatra)
10:20	<b><i>Discapacidad mental en el derecho chileno y su consideración en los procesos judiciales</i></b>
	<b>Relator:</b> Manuel Barría, Jefe de Carrera Derecho, UdeC (Experto en Derecho Civil.
<b>CAFÉ</b> (11:20 - 11:40)	
11:40	<b><i>Tendencias en materia de derechos humanos y discapacidad mental en el ámbito internacional</i></b>
	<b>Relator:</b> Amaya Álvez, docente Universidad de Concepción (Experto en Derechos Humanos nacional o internacional)
12:40	<b><i>Desafíos para Chile y posibilidades de modificación de la institución de la Interdicción.</i></b>
	<b>Relator:</b> Álvaro Benavides López, Investigador de la Universidad Carlos III de Madrid.
<b>CIERRE</b> 14:00	



## Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El Jefe del departamento de Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad, que suscribe, certifica que existe disponibilidad presupuestaria, por el monto de \$6.500.000.-, para la Universidad de Concepción, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2013.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 178.000.000.-
MONTO DE COMPROMISOS	\$ 153.000.000.-
MONTO DEL CONTRATO	\$ 6.500.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 17.900.000.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

  
Herbert Lorca Fuenzalida  
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 31 Julio 2013